



RESOLUCION No. 075-AD-83

Lima, 18 de ENERO de 1983

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "ESTUDIANTES DE SAO PAULO", con domicilio en el Jr. Sao Paulo 1527 del Distrito de San Martín de Porres;

CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 56 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 23 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de San Martín de Porres;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo N° 135 de 16.6.81; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "ESTUDIANTES DE SAO PAULO" de San Martín de Porres, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese,

OAJ/ 82
MZP/emv
Exp: 3882



[Firma]
Vicepresidente
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

R. J. N° 075 AD-83 del 18-1-83



ASUNTO: Reconocimiento Oficial Club Depor-
tivo "ESTUDIANTES DE SAO PAULO"

INFORME N° 560 - OAJ - 82

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- La entidad recurrente solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal . De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. N° 22068.

La Resolución de su reconocimiento, permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 30 de diciembre de 1982

Atentamente,

OAJ/82
MZP/emy
Exp. 3882


DE MARIO ZULETA PIZARRO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto Peruano del Deporte